



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ALEGRA
Asistencia Legal Gratuita

EXP. N° 165-2025

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ALEGRA - DEFENSORIA PUBLICA – TRUJILLO

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Ministerial N° 0602-2004-JUS
Av. Antenor Orrego N° 826-828 (Mz. C - Lote 3)-Urb. Natasha Alta; ccg.trujillo@minjus.gob.pe

ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LA PARTES Nro.: 186-2025-CCG/ALEGRA-TRUJILLO

En la ciudad y distrito de Trujillo, siendo las 11:40 horas del día veinticinco del mes agosto de 2025 ante mi Conversión Pablo Guevara Sedano, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 18001554, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N.º 18518 y Registro en especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N.º 573, se presentó la parte solicitante HENMER ALVA NEYRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 08338281, con domicilio en Jr. Independencia N.º 572, distrito y provincia Trujillo, departamento y región de La Libertad, en calidad de Procurador Público del Ministerio de Cultura, según Resolución Suprema N.º 022-2017-JUS de fecha 31/01/2017, debidamente representado por delegación por el letrado JORGE ALBERTO VALQUI CORDERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26959756 y CALL 4521; con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la parte invitada MIRYAN MARLENE URTEAGA ALCALDE, quien fue debidamente invitada a conciliar mediante comunicaciones que se le dejaron en el domicilio señalado por la parte solicitante, ubicado en Esquina de Avenida Miraflores con Prolongación Cecilio Cox Doray, distrito y provincia de Trujillo, departamento y región de La Libertad

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera el día 14 de agosto de 2025 a horas 10:30; y la segunda a las 11:30 horas del día 25 del mes de agosto del año 2025, y no habiendo concurrido a ninguna sesión la parte invitada MIRYAN MARLENE URTEAGA ALCALDE.

Por esta razón se extiende la presente Acta de Conciliación N.º 186-2025-CCG/ALEGRA-TRUJILLO, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Pablo Guevara Sedano
Conversación Pablo Guevara Sedano
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 18518
Reg. Conciliador en Familia N° 573
Abogado Reg. CALL N° 3580

Jorge A. Valqui Cordero
ABOGADO
REG. CALL N° 4521



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
TRUJILLO - LA LIBERTAD

ACTA DE CONCILIACIÓN POR MEDIACIÓN DE UNA DE LAS PARTES

En el día 25 de agosto del 2025, en el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito de Trujillo, se celebró una audiencia de conciliación mediada por el Secretario General del Centro, Sr. Pablo Guevara Sedano, en presencia de las partes involucradas en el conflicto, quienes acordaron la siguiente solución:

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
TRUJILLO - LA LIBERTAD**

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.

Trujillo, **25 AGO. 2025** de _____


PABLO GUEVARA SEDANO
Secretario General
Conciliación Extrajudicial
Justicia y Derechos Humanos

INSTRUMENTO DE CONCILIACIÓN

El presente instrumento de conciliación fue elaborado en el día 25 de agosto del 2025, en el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito de Trujillo, en presencia de las partes involucradas en el conflicto, quienes acordaron la siguiente solución:



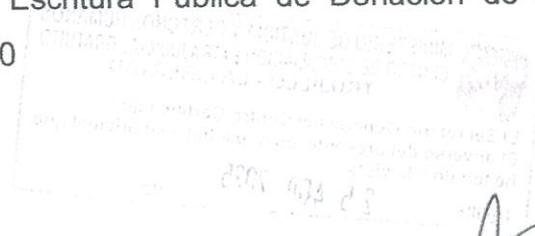
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en (03) folio(s), la cual forma parte integrante de la presente Acta.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Determinar la ACCESION y REIVINDICACION respecto a los Predios ubicados en Esquina de la Avenida Miraflores con Prolongación Cecilio Cox Doray y Prolongación Cecilio Cox Doray N.º 490, construido sobre el inmueble situado en Avenida Miraflores S/Nº, Prolongación Cox Doray S/Nº, distrito y provincia Trujillo, departamento y región de La Libertad, solicitado por HENMER ALVA NEYRA- Procurador Público del Ministerio de Cultura, a doña MIRYAN MARLENE URTEAGA ALCALDE, según Testimonio de la Escritura Pública de Donación de fecha 18/12/1962 y Partida Registral 03089870



[Handwritten signature]



JORGE ALBERTO VALQUI CORDERO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Trujillo
[Handwritten signature]
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 18518
Reg. Conciliador en Familia N° 573
Abogado Reg. CALL N° 3580



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Se Adjunta la solicitud en (03) folios (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z) (aa) (ab) (ac) (ad) (ae) (af) (ag) (ah) (ai) (aj) (ak) (al) (am) (an) (ao) (ap) (aq) (ar) (as) (at) (au) (av) (aw) (ax) (ay) (az) (ba) (bb) (bc) (bd) (be) (bf) (bg) (bh) (bi) (bj) (bk) (bl) (bm) (bn) (bo) (bp) (bq) (br) (bs) (bt) (bu) (bv) (bw) (bx) (by) (bz) (ca) (cb) (cc) (cd) (ce) (cf) (cg) (ch) (ci) (cj) (ck) (cl) (cm) (cn) (co) (cp) (cq) (cr) (cs) (ct) (cu) (cv) (cw) (cx) (cy) (cz) (da) (db) (dc) (dd) (de) (df) (dg) (dh) (di) (dj) (dk) (dl) (dm) (dn) (do) (dp) (dq) (dr) (ds) (dt) (du) (dv) (dw) (dx) (dy) (dz) (ea) (eb) (ec) (ed) (ee) (ef) (eg) (eh) (ei) (ej) (ek) (el) (em) (en) (eo) (ep) (eq) (er) (es) (et) (eu) (ev) (ew) (ex) (ey) (ez) (fa) (fb) (fc) (fd) (fe) (ff) (fg) (fh) (fi) (fj) (fk) (fl) (fm) (fn) (fo) (fp) (fq) (fr) (fs) (ft) (fu) (fv) (fw) (fx) (fy) (fz) (ga) (gb) (gc) (gd) (ge) (gf) (gg) (gh) (gi) (gj) (gk) (gl) (gm) (gn) (go) (gp) (gq) (gr) (gs) (gt) (gu) (gv) (gw) (gx) (gy) (gz) (ha) (hb) (hc) (hd) (he) (hf) (hg) (hh) (hi) (hj) (hk) (hl) (hm) (hn) (ho) (hp) (hq) (hr) (hs) (ht) (hu) (hv) (hw) (hx) (hy) (hz) (ia) (ib) (ic) (id) (ie) (if) (ig) (ih) (ii) (ij) (ik) (il) (im) (in) (io) (ip) (iq) (ir) (is) (it) (iu) (iv) (iw) (ix) (iy) (iz) (ja) (jb) (jc) (jd) (je) (jf) (jg) (jh) (ji) (jj) (jk) (jl) (jm) (jn) (jo) (jp) (jq) (jr) (js) (jt) (ju) (jv) (jw) (jx) (jy) (jz) (ka) (kb) (kc) (kd) (ke) (kf) (kg) (kh) (ki) (kj) (kk) (kl) (km) (kn) (ko) (kp) (kq) (kr) (ks) (kt) (ku) (kv) (kw) (kx) (ky) (kz) (la) (lb) (lc) (ld) (le) (lf) (lg) (lh) (li) (lj) (lk) (ll) (lm) (ln) (lo) (lp) (lq) (lr) (ls) (lt) (lu) (lv) (lw) (lx) (ly) (lz) (ma) (mb) (mc) (md) (me) (mf) (mg) (mh) (mi) (mj) (mk) (ml) (mm) (mn) (mo) (mp) (mq) (mr) (ms) (mt) (mu) (mv) (mw) (mx) (my) (mz) (na) (nb) (nc) (nd) (ne) (nf) (ng) (nh) (ni) (nj) (nk) (nl) (nm) (nn) (no) (np) (nq) (nr) (ns) (nt) (nu) (nv) (nw) (nx) (ny) (nz) (oa) (ob) (oc) (od) (oe) (of) (og) (oh) (oi) (oj) (ok) (ol) (om) (on) (oo) (op) (oq) (or) (os) (ot) (ou) (ov) (ow) (ox) (oy) (oz) (pa) (pb) (pc) (pd) (pe) (pf) (pg) (ph) (pi) (pj) (pk) (pl) (pm) (pn) (po) (pp) (pq) (pr) (ps) (pt) (pu) (pv) (pw) (px) (py) (pz) (qa) (qb) (qc) (qd) (qe) (qf) (qg) (qh) (qi) (qj) (qk) (ql) (qm) (qn) (qo) (qp) (qq) (qr) (qs) (qt) (qu) (qv) (qw) (qx) (qy) (qz) (ra) (rb) (rc) (rd) (re) (rf) (rg) (rh) (ri) (rj) (rk) (rl) (rm) (rn) (ro) (rp) (rq) (rr) (rs) (rt) (ru) (rv) (rw) (rx) (ry) (rz) (sa) (sb) (sc) (sd) (se) (sf) (sg) (sh) (si) (sj) (sk) (sl) (sm) (sn) (so) (sp) (sq) (sr) (ss) (st) (su) (sv) (sw) (sx) (sy) (sz) (ta) (tb) (tc) (td) (te) (tf) (tg) (th) (ti) (tj) (tk) (tl) (tm) (tn) (to) (tp) (tq) (tr) (ts) (tt) (tu) (tv) (tw) (tx) (ty) (tz) (ua) (ub) (uc) (ud) (ue) (uf) (ug) (uh) (ui) (uj) (uk) (ul) (um) (un) (uo) (up) (uq) (ur) (us) (ut) (uu) (uv) (uw) (ux) (uy) (uz) (va) (vb) (vc) (vd) (ve) (vf) (vg) (vh) (vi) (vj) (vk) (vl) (vm) (vn) (vo) (vp) (vq) (vr) (vs) (vt) (vu) (vv) (vw) (vx) (vy) (vz) (wa) (wb) (wc) (wd) (we) (wf) (wg) (wh) (wi) (wj) (wk) (wl) (wm) (wn) (wo) (wp) (wq) (wr) (ws) (wt) (wu) (wv) (ww) (wx) (wy) (wz) (xa) (xb) (xc) (xd) (xe) (xf) (xg) (xh) (xi) (xj) (xk) (xl) (xm) (xn) (xo) (xp) (xq) (xr) (xs) (xt) (xu) (xv) (xw) (xx) (xy) (xz) (ya) (yb) (yc) (yd) (ye) (yf) (yg) (yh) (yi) (yj) (yk) (yl) (ym) (yn) (yo) (yp) (yq) (yr) (ys) (yt) (yu) (yv) (yw) (yx) (yy) (yz) (za) (zb) (zc) (zd) (ze) (zf) (zg) (zh) (zi) (zj) (zk) (zl) (zm) (zn) (zo) (zp) (zq) (zr) (zs) (zt) (zu) (zv) (zw) (zx) (zy) (zz)

DESCRIPCION DE LA(S) CONFLICTO(S) QUE SE PRESENTA(N) CONCILIA(R)

Determinar la ACCESION y REIVINDICACION respecto a los predios ubicados en...
Escuela de la Avenida...
Cedulo Cox Dora N° 436, contenido sobre el inmueble situado en Avenida...
EN: Prologacion Cox Dora EN: distrito y provincia Trujillo, departamento y region...
de la Libertad, otorgado por HOMER ALVA NEYRA- Procurador Público del...
Ministerio de Cultura a favor MRYAN MARLENE ORTEGA ALCALDE según...
Testimonio de la...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO
TRUJILLO - LA LIBERTAD
El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.
Trujillo, 25 AGO 2025 de

[Firma]
CONVERSIÓN PABLO GUEVARA SEDANO
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO MINISTERIAL

PROCURADURÍA PÚBLICA



Firmado digitalmente por ALVA NEYRA Henmer FAU 20537630222
soft:
Motivo: Solicita el documento
Fecha: 2017.08.01 15:00

10005-16-01



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Recibido
01 AGO 2015
3:34 P.M.

Exp. N.º :
Sumilla :

EXP: 165-2025



- Solicita programación de audiencia conciliatoria extrajudicial presencial.

AL (A LA) SEÑOR(A) CONCILIADOR(A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
Sede Trujillo

I. Identificación de las partes

I.1. Identificación de la solicitante:

Nombre o Razón Social: Ministerio de Cultura

RUC: 20537630222

Dirección Física para notificaciones: Mesa de Partes de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad ubicado en el Jr. Independencia N° 572, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Horario de Atención: 10:00 A.M. a 15:00 P.M.

Dirección Electrónica (e-mail) para notificaciones: ppmc.civil@gmail.com

Teléfono Móvil de contacto: 958-867-841 (Steven Urbano Agüero – Coordinador Área Civil)

Representante: Henmer Alva Neyra, identificado con D.N.I. N° 08338281, Procurador Público del Ministerio de Cultura, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017.

I.2. Identificación de la Invitada:

Nombre y Apellidos completos: Miryan Marlene Urteaga Alcalde

DNI: 32785347

Dirección Física: Esquina de la Avenida Miraflores con prolongación Cecilio Cox Doray, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

II. PRETENSIÓN

1. La materia que se pretende conciliar con la Invitada es sobre **ACCESIÓN y REIVINDICACIÓN** en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una formula conciliatoria que satisfaga las siguientes pretensiones:

- Que la Invitada **reconozca al Ministerio de Cultura como legítimo propietario de las edificaciones realizadas de mala fe y sin autorización** en los predios ubicados en (i) Esquina de la Avenida Miraflores con Prolongación Cecilio Cox Doray – Trujillo y (ii)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Prolongación Cecilio Cox Doray N° 490 - Trujillo, construidos sobre el terreno situado en Avenida Miraflores S/N, Prolongación Cox Doray S/N, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N.° 03089870 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° V - sede Trujillo de nuestra titularidad dominial, sin que ello genere obligación de pago o compensación alguna por parte de la Entidad

- Que, alternativamente, la Invitada proceda a la **demolición total e inmediata de las referidas edificaciones**, asumiendo de forma exclusiva todos los costos, responsabilidades y consecuencias derivados de dicha demolición.
- Que, la Invitada proceda con la **desocupación y restitución voluntaria de los inmuebles que ocupan ilegalmente** en (i) Esquina de la Avenida Miraflores con Prolongación Cecilio Cox Doray - Trujillo y (ii) Prolongación Cecilio Cox Doray N° 490 - Trujillo, construido sobre el terreno situado en Avenida Miraflores S/N, Prolongación Cox Doray S/N, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrita en la Partida Electrónica N.° 03089870 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° V - sede Trujillo, a favor del Ministerio de Cultura, sin que ello genere obligación de pago o compensación alguna por parte de la Entidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
TRUJILLO - LA LIBERTAD

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que he tenido a la vista.

25 AGO. 2025 de

III. FUNDAMENTOS

- Por Escritura Pública de Donación de 18 de diciembre de 1962 ante el ex Notario Público Dr. Toribio F. Amayo Lozano, la señora Daniela Hoyle de Rocoler transfiere a favor de La Casa de La Cultura, el predio ubicado en la esquina formada por la Av. Miraflores y Prolongación de la Calle Cox Doray, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad (en adelante, "el Predio").
- Como se podrá advertir de la lectura de la segunda cláusula, el objeto de la donación del predio era que "dicha institución establezca y construya un local que sirva de base económica, a los altos y nobles fines de carácter cultural", a saber:

que la institución, establezca y construya un local que sirva de base económica, a los altos y nobles fines de carácter cultural. contenidos en

- Con este objetivo, dicha transferencia fue inscrita en el asiento "c.1" de la Ficha N.° 00064036 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad.
- Luego, con fecha 12 de septiembre de 2013, de acuerdo con el asiento C00001 de la Partida Electrónica N.° 03089870 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° V - sede Trujillo, se rectificó la titularidad del predio a favor del

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO

de Justicia y Derechos Humanos





Ministerio de Cultura, en virtud de la Ley N.º 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 001-2010-MC de fecha 24 de setiembre de 2010.

6. No obstante, conforme a lo señalado en el Oficio N.º 002158-2025-DDC LIB/MC, de fecha 14 de julio de 2025, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad solicitó a la Comisaría La Noria la realización de una diligencia de **constatación policial**, se logró verificar la presencia de **ocupantes** en el predio ubicado en la Avenida Miraflores s/n y Prolongación Cox Doray s/n, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, identificándose entre ellos a la siguiente persona:

Inmueble N.º 3: Esquina de la Avenida Miraflores con Prolongación Cecilio Cox Doray, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

- Ocupante: Myriam Urteaga Alcalde.
- Inmueble destinado a: Vivienda.



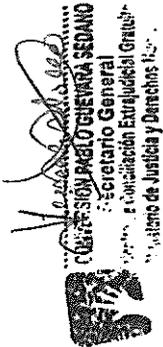
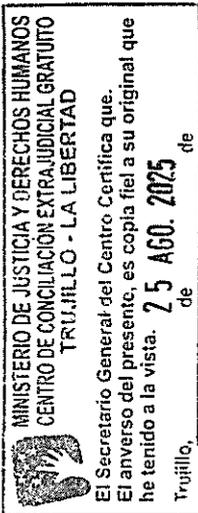
Inmueble N.º 4: Prolongación Cecilio Cox Doray N.º 490, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

- Ocupante: Myriam Urteaga Alcalde.
- Inmueble destinado a: "Mesón Taurino".





7. Así las cosas, de acuerdo con el artículo 938 del Código Civil (en adelante, "CC"), que regula la accesión señala que "el propietario de un bien adquiere por accesión lo que se une o adhiere materialmente a él". Es decir, la accesión es considerada como el modo adquisitivo de la propiedad, consistente en la **atribución otorgada al propietario de un bien de incorporar otro que se le une o adhiere materialmente.**
8. Sobre el particular, con fecha 12 de septiembre de 2013, de acuerdo con el asiento C00001 de la Partida Electrónica N.º 03089870 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º V – sede Trujillo, se **rectificó la titularidad del predio a favor del Ministerio de Cultura**, en virtud de la Ley N.º 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 001-2010-MC de fecha 24 de setiembre de 2010.
9. Por tanto, no existe duda sobre la propiedad del predio (suelo) que corresponde al Ministerio de Cultura, de acuerdo con la inscripción registral a su favor. Por lo que, resulta aplicable el artículo 943 del CC expresa que, "cuando se edifique de mala fe en terreno ajeno, el dueño puede exigir la demolición de lo edificado si le causare perjuicio, más el pago de la indemnización correspondiente o **hacer suyo lo edificado sin obligación de pagar su valor**".
10. Entonces, considerando que el Ministerio de Cultura es titular registral del predio, título que deriva de la donación efectuada en 1962 por la señora Daniela Hoyle de Rocoler a favor de la entonces Casa de la Cultura. Tal derecho fue posteriormente transferido al Ministerio de Cultura, por mandato legal expreso (Ley N.º 29565 y D.S. N.º 001-2010-MC), por lo que goza de plena legitimidad para ejercer la **acción reivindicatoria**.
11. En tal contexto, se configura plenamente el supuesto previsto en el artículo 920 del Código Civil, activando el derecho del propietario no poseedor de ejercer la acción reivindicatoria contra el poseedor ilegítimo, a efectos de obtener la restitución inmediata del inmueble y asegurar el objetivo de la donación realizada a favor del Ministerio de Cultura.
12. En este orden argumentativo, en atención a que la invitada no ha mostrado actitudes con ánimo conciliador para proceder con la **devolución de los predios** ubicados en (i) Esquina de la Avenida Miraflores con Prolongación Cecilio Cox Doray - Trujillo y (ii) Prolongación Cecilio Cox Doray N.º 490 - Trujillo, construidos sobre el terreno situado en Avenida Miraflores S/N, Prolongación Cox Doray S/N, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad —predio de titularidad del Ministerio de Cultura inscrito en la Partida Electrónica N.º 03089870—, y considerando que la edificación levantada por la Invitada fue realizada de mala fe, conforme a lo previsto en el artículo 943 del Código Civil, el cual faculta al propietario del terreno a **hacer suyas las construcciones sin obligación de pago alguno**, recurrimos a su despacho para instaurar el presente procedimiento conciliatorio, con el fin de formalizar, mediante acta de conciliación, un acuerdo que reconozca el derecho de propiedad del Ministerio de Cultura sobre el bien y lo edificado por accesión, así como la restitución voluntaria del predio.



IV. ANEXOS



Ítem	Tipo de medio probatorio	Descripción	Anexos	Tipo de Anexo
1	Documental	DNI del procurador público del Ministerio de Cultura	1.A	Copia Simple
2		Resolución Suprema n.°022-2017-JUS	1.B	
3		Escritura Pública de Donación de 18 de diciembre de 1962 ante el ex Notario Público Dr. Toribio F. Amayo Lozano.	1.C	
4		Partida Electrónica N.° 03089870 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° V – sede Trujillo.	1.D	
5		Oficio N.° 002158-2025-DDC LIB/MC, de fecha 14 de julio de 2025.	1.E	

POR LO TANTO:

A ustedes señores Centro de Conciliación Extrajudicial, solicito se sirva designar al señor Conciliador Extrajudicial que corresponda y tramitar la presente solicitud de acuerdo con su naturaleza.

OTROSÍ DIGO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7, del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del inciso 15.5 del artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS, y sin perjuicio de la intervención directa del recurrente, solicito a su despacho se sirva **tener delegada mi representación** en el presente procedimiento conciliatorio a favor de los abogados:

N.°	Apellidos y nombres de abogados	Colegio de Abogados	N.° de Colegiatura
1	Urbano Agüero, Steven	Colegio de Abogados de Lima	51931
2	Llosa Soto, Néstor Aaron	Colegio de Abogados de Lima	71718
3	Anaya Briones, Issa Joan	Colegio de Abogados de Lima	98020
4	Paucar Osorio, Maria de Lourdes	Colegio de Abogados de Lima	101009
5	Valqui Cordero, Jorge Alberto	Colegio de Abogados de La Libertad	4521
6	Negrete Dextre, Natali Cristina	Colegio de Abogados de La Libertad	6229
7	Gálvez Castro, Verónica Sarita	Colegio de Abogados de La Libertad	2652
8	Cerna Rodríguez, Lourdes Mariela	Colegio de Abogados de La Libertad	1751

La representación se otorga para que puedan ejercer en forma conjunta y/o indistinta las facultades **generales** de representación y defensa jurídica de mi representada, y las facultades **específicas** de asistencia y participación en las audiencias conciliatorias extrajudiciales que su despacho convoque, así como para la suscripción de las correspondientes constancia de suspensión y programación de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

nueva fecha, así como las actas por inasistencia de una de las partes y/o la de falta de acuerdo y/o acuerdo total o parcial, según sea el caso.

Lima, 18 de julio de 2025



Firmado digitalmente por ALVA
 NEYRA Henner FAU 20537630222
 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24.07.2025 13:20:06 -05:00

HAN/ mpo

 **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
TRUJILLO - LA LIBERTAD

El Secretario General del Centro Certifica que.
 El anverso del presente, es copia fiel a su original que
 he tenido a la vista.

Trujillo, 25 AGO de 2025 de


CONVENCIÓN PABLO GUEVARA SEBANO
Secretario General
 Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

